

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5680

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Junio)

Núm. 2241

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad la busca y captura del artillero 2.º destinado al Batallón de Mallorca cuya media filiación á continuación se expresa.

Palma 8 de Junio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Relación que se cita

Juan Salom Vidal, hijo de Poncio y de Micaela, natural de Santany, provincia de Baleares, nació en 1.º de Agosto de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros y fué filiado como quinto en el reemplazo de 1902.

Núm. 2242

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por R. O. de 14 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Algaida á Santany y de Sineu á los Baños de San Juan de Campos durante los años de 1903 y 1904 provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 17.629 pesetas 73 céntimos.

Los subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respecti-

vas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Director general, P. O.—Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2243

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Palma á Soller por Valldemosa y de Palma á Estalenchs durante los años de 1903 y 1904 provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 21.625 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Director general, P. O.—Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2244

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Palma á Puerto Colom durante los años de 1903 y 1904 provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 28.012 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Director general, P. O.—Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y en las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2245

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Debiendo verificarse el 10.º sorteo semestral de las obligaciones serie A. y serie B. del empréstito provincial que han de ser amortizadas con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de las aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1898, se anuncia al público que dicho sorteo tendrá lugar el día 12 de los corrientes á las doce y media en el salón de actos públicos de esta Corporación.

Palma 6 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.

Núm. 2246

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado D. Antonio Miralles Tico maestro en propiedad de la escuela pública de niños de Biniarsix (Soller) es necesario que se sirva presentarse en la Secretaria de esta Junta para recoger el Título administrativo expedido á favor del mismo ó designar persona de su confianza para que lo efectúe; advirtiendo al interesado que si no toma posesión de su escuela dentro el plazo legal se dará por caducado dicho nombramiento.

Palma 6 de Junio de 1903.—El Gobernador Presidente, Luis de la Torre.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 2247

Habiendo sido nombrado D. Fernando Fernandez Ballesteros maestro interino de la escuela pública elemental de niños de Artá es necesario que se sirva presentarse en la Secretaria de esta Junta para recoger el Título administrativo expedido á favor del mismo ó designar persona de su confianza para que lo efectúe advirtiendo al interesado que si no toma posesión de su escuela dentro el plazo legal se dará por caducado dicho nombramiento.

Palma 6 de Junio de 1903.—El Gobernador Presidente, Luis de la Torre.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Se autorizó á D. Jaime Bujosa Moranta para verificar ciertas obras de interes particular en la casa número 9 de la calle de Canals.

Se autorizó á D. Juan Morell Pons para realizar obras de interes particular en una pared de cerca lindante con la calle del Cementerio.

Se acordó levantar el plano de la calle del Cementerio, y suplicar á la Comisión provincial se digna disponer lo conveniente para que el Arquitecto de la provincia pase á esta localidad á redactarlo.

Se autorizó á D. Bartolomé Estades Santandreu para realizar obras de interes particular en una casa de la calle de Real de esta villa.

Se autorizó á D.^a Catalina Oliver Pastor para realizar obras de interes particular en una casa de la calle del Mar.

Se aprobaron varios traspasos de sepulturas del Cementerio católico.

En vista del informe emitido por la Junta local de instrucción pública en la instancia promovida por D. Juan Covas Capó, maestro de la escuela de niños del Puerto de esta villa, solicitando aumento voluntario de sueldo, se acordó aumentar la subvención que disfruta hasta seiscientos veinte y cinco pesetas.

Se acordó certificar los datos y antecedentes que previene la R. O. de 31 de Diciembre del año último.

Se nombró á D. Raimundo Ripoll, sargento retirado de la guardia civil, para tallar los mozos del reemplazo del actual año.

Se nombró á todos los mozos concurrentes del actual reemplazo, que no produzcan excepciones legales ni físicas para deponeer en los expedientes de quintas que se tramiten ante el Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 21 en primera convocatoria.—Quedó constituida é instalada la Junta municipal que ha de regir durante el corriente ejercicio económico.

Soller 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.—P. á del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2258

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomadas por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 1.^o de Enero.—Se procedió á la formación de la lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior, verificar la rectificación del padron general de los habitantes de este distrito, acordose fuese expuesto al público por termino de quince dias á efectos de reclamación. Quedó enterada la Corporación del Real decreto de 23 de Diciembre último referente á gastos obligatorios y voluntarios.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó pase á la Comisión de obras una instancia presentada por D. Bartolomé Mayol pidiendo permiso para modificar el portal de la casa número siete de la calle de la Plaza. Acordose continuar la recomposición del camino que conduce á Soller, y demás obras necesarias por administración.

Sesión ordinaria del día 13.—Formose el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó verificar la subasta del arbitrio de la plaza pública de esta villa por el lapso de tiempo que falta del corriente año. Se procedió á la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones que correspondan al presente mes.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior. No habiéndose presentado reclamación alguna en contra de la rectificación del padron de habitantes ultimamente rectificado y las listas en extracto del mismo, acordose declarar dichos documentos ultimados.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior. No habiéndose producido reclamación alguna en conta de la lista tomada en primero de Enero último comprensiva de los electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores durante el lapso de tiempo que permanecieron expuestas al público acordose declararlas definitivas y remitirlas al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial». Acordose satisfacer veinte y ocho pesetas á Pedro Antonio Vicens importe de catorce jornales hechos en la recomposición del piso del camino de Soller y tres pesetas treinta y dos centimos á Juan Vicens Mayol por un jornal de caballería mayor para transporte de tierra á dicho camino.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se procedió á la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones que correspondan al presente mes. Se acordó publicar en los sitios acostumbrados, por medio de pregones, las disposiciones de una circular del Gobierno de provincia por la que recuerda queda prohibido en absoluto en esta provincia toda clase de caza desde el día quince del corriente mes en que comienza la veda de la misma hasta el treinta de Agosto en que termina. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del próximo pasado año 1902 y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión extraordinaria del día 7.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al presente reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió al sorteo de mozos concurrentes al actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior. Para proceder á la formación y organización de la Junta municipal que se ha de constituir para el corriente ejercicio, se acordó con arreglo al párrafo tercero del artículo 66 de la ley municipal vigente dividir este termino municipal en tres Secciones. Se acordó el cumplimiento de una Real orden la que interesa que los Ayuntamientos remitan á la Sección de Instrucción pública dos certificaciones y un resumen de los diversos grupos de población que constituyen cada municipio con expresión del número de habitantes y población escolar. En vista del dictamen favorable emitido por la Comisión de obras, acordose conceder el permiso solicitado por D. Bartolomé Mayol para modificar el portal de la casa número siete de la calle de la Plaza.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó dar cumplimiento á una circular de la Administración de contribuciones referentes al pago del impuesto de consumos del primer trimestre del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió al sorteo de los vocales asociados, entre las Secciones, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año.

Sesión ordinaria del día 28.—Acordose cumplimentar una Real Orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas por la que se encarece á los Alcaldes para que de acuerdo y con la cooperación de las Juntas locales de Reformas Sociales sea contestado el cuestionario que sigue al pié de la referida circular.

Sesión extraordinaria del día 1.^o de Marzo.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de Soldados.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en la que ordena á los municipios que no han cumplido con lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Enero de 1902 relativo á la formación del censo del ganado caballar y mudar lo verifiquen inmediatamente.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior. Acordose nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para llevar á cabo todas las operaciones referentes á entrega de documentos y mozos del actual reemplazo inútiles temporalmente ante la Comisión mixta de reclutamiento y revisión de los años 1901 y 1902. En vista del mal estado en que se hallaba el Cementerio rural de

esta villa acordose proceder á su limpieza inmediatamente.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de una circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en la que ordena á los Ayuntamientos le remitan inmediatamente copias autorizadas de la distribución de fondos acordada para el presente mes de Marzo y que en lo sucesivo, lo veriquen de igual manera durante los ocho primeros dias de cada mes. Acordose satisfacer doce pesetas á Pedro Antonio Arbona por seis jornales en el cementerio rural de esta villa para su limpieza.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Diose cuenta de una instancia presentada por Juan Arbona y Puig pidiendo permiso para reformar el portal de la casa n.^o 4, de la calle del Monte y referir cara vista el frontis de la misma. Acordose pase á la Comisión de obras.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se procedió á la clasificación y declaración de Soldados respecto de los mozos que el día primero del actual quedasen pendientes de fallo.

Fornalutx 25 Abril de 1903.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A del A.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2259

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por termino de nueve dias la finca que se dirá, perteneciente á Juana Maria Frau y Planas, para hacer pago con su producto á D. Felipe Villalonga Mir y Despuig, de la cantidad de docientas cuarenta pesetas y las costas causadas á qué fué condenada mediante sentencia de catorce de Febrero último; y consiste en

Una casa botica situada en esta ciudad distrito de la Lonja y calle de la Concepción antes de Doña Mira, demarcada con el número cuarenta y cinco, de la manzana ciento cincuenta y tres, antes ciento cincuenta y ocho, y en el día con el número treinta y seis de dicha calle, cuya medida superficial no puede expresarse ni aún por aproximación; lindante por la derecha entrando con casas de los sucesores de D. Bartolomé Castelló, por la izquierda, fondo y parte superior con la del actor D. Felipe Villalonga Mir y Despuig; y justipreciada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día quince del actual á las once horas, en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que la obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.^a Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedente en derecho.

3.^a Que el titulo de propiedad de la finca consiste en una certificación de gravámenes librada por el Registrador de la propiedad de esta partido que obra en el expediente, la que estará de manifiesto en la Secretaria para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho titulo y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á tres de Junio de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—P. S. M.—Vicente Pascual.

Núm. 2260

D. Tomas Bordoy y Sitjar, Juez municipal de la villa de Porreras partido de Manacor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en expediente información posesoria promovido por los hermanos D. Pedro Antonio, D. Damian y D.^a Francisca Ana Tomás y Veñy, ha acreditado el primero la posesión de las fincas siguientes radicadas en este termino municipal. Una casa con corral sita en este poblado, calle del Pasaje núm. 12, cuya extensión no consta ni aproximada, lindante por la derecha entrando con casa de Pedro José Mora, por la izquierda con otra de Francisco Moljá y por fondo con propiedad de

Lorenzo Mesquida, valorada en cuatrocientas sesenta pesetas. Y una suerte de tierra, campo sita en este termino municipal, denominada Son Lluís de cabida tres cuartones ó lo que fuere, equivalente á cincuenta y tres áreas veinte y seis centiareas, lindante al Norte con tierras de Juan Feliu, al Este con las de Rafael Sitjar, al Sur con las de Juan Sorell, al Oeste con las de Jaime Mesquida, valorada en veinte pesetas; en cuyo expediente recayó auto de aprobación pero habiendo hallado en el Registro la propiedad del partido de Manacor asiento contradictorio á favor de Antonia Veñy y Vaquer conforme el art. 402 de la ley Hipotecaria y en providencia de hoy se notifica á los que sean herederos de ésta por termino de ocho dias trascurridos los cuales sin oponerse á la inscripción solicitada se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á veinte de Mayo de mil novecientos tres.—Tomas Bordoy Sitjar.—Jacinto Fra, Secretario.

Núm. 2261

D. Juan Alzamora, Juez municipal de la ciudad de Felanitx provincia de Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Jaime Vaquer y Fiol sobre inscribir fincas á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente Providencia.—Felanitx veinte y cinco de mayo de mil novecientos tres.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á los herederos ó sucesores del finado Jaime Vaquer y Oliver para que dentro el termino de ocho dias á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Jaime Vaquer y Fiol, para exponer lo que tenga por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveó, mandó y firmó Don Juan Alzamora Juez municipal de esta ciudad de que certifico.—Juan Alzamora.—Nicolas Nicolau, Secretario....

Para que sirva de citación en forma á los desconocidos herederos ó sucesores del Jaime Vaquer y Oliver, expido el presente en Felanitx á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolas Nicolau.

Núm. 2262

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Luis Vaquer y Fiol, sobre inscribir fincas á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente Providencia.—Felanitx veinte y cinco Mayo de mil novecientos tres.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á los herederos ó sucesores del finado Jaime Vaquer y Oliver, para que dentro el termino de ocho dias á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Luis Vaquer y Fiol para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo preveyó, mandó y firmó Don Juan Alzamora Juez municipal de esta ciudad, de que certifico.—Juan Alzamora.—Nicolas Nicolau, Secretario.

Para que sirva de citación en forma á los desconocidos herederos ó sucesores de Jaime Vaquer y Oliver, expido el presente en Felanitx á veinte y cinco Mayo de mil novecientos tres.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolas Nicolau.

Núm. 2263

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Antonio Rosselló y Mayol sobre inscri-

4
 bir una finca á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente Providencia.—Felanitx cinco de Junio de mil novecientos tres.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á los herederos ó sucesores del finado José Mayol y Binimelis para que dentro el término de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesorio que se sigue á instancia de Antonio Rosselló y Mayol para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita; que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Juan Alzamora Juez municipal de esta ciudad, de que certifico.—Juan Alzamora.—Nicolás Nicolau, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á los desconocidos herederos ó sucesores de José Mayol y Binimelis, expido el presente en Felanitx á cinco de Junio de mil novecientos tres.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolau Nicolau.

Núm. 2264

CECULA DE CITACION

Por ante el Juzgado municipal de esta villa, se instruye un expediente posesorio á nombre de D. Baltasar, D.^a María Rosa y María Magdalena Valenti Forteza y Cortés vecinos de la ciudad de Palma, al objeto de acreditar la posesión de ciertos censos, en que estaba á su fallecimiento Don Baltasar Valenti Forteza y Cortés abuelo de los solicitantes, y en providencia de veinte y siete del actual queda acordado que previa citación de las personas á quienes corresponda el dominio de las fincas gravadas á quienes se confiere audiencia por término de ocho días, á sus herederos ó causa habitantes, se recibe la información de testigos ofrecida sobre la posesión de los mismos censos.

Y figurando uno de una libra tres sueldos siete y medio dineros, equivalentes á tres pesetas noventa y dos céntimos, impuesto sobre una porción de tierra llamada Can Xali, de extensión de una cuarterada trescientos dos destres ó sean ciento veinte y cuatro áreas sesenta y cinco céntimos, lindante por Norte y Este con el predio Sa Taulera, por Sur con tierra de Agueda Cell y por Oeste con la de Pedro Andrés Rotger. Pertenece á Mateo Borrás Ferrer por herencia de su padre Jaime Borrás Rayó y división con sus hermanos germanos José, y la tiene inscrita al folio 176, tomo 23, finca número 755.

Otro de quince sueldos ó sean dos pesetas cincuenta céntimos, que grava una porción de tierra en Son Pinet de extensión de setenta y una áreas tres céntimos, lindante por Norte con tierra de Pedro Sampol, por Sur con el predio Son Verdadera, por Este con tierra de Francisco Rayó y por Oeste con la de Mateo Verd. Pertenece á Arnaldo Rosselló y Homar, por herencia de su padre Jaime Rosselló y Roig (a) Pelat y por cesión que le hicieron sus hermanos Jaime y Lorenzo Rosselló, en escritura de once Diciembre de 1867 ante el Notario D. Guillermo Salom.

Otro de siete sueldos seis dineros de número de mayor partida, equivalentes á una peseta veinte y cinco céntimos que grava una porción de tierra de extensión de cuarenta y tres áreas sesenta y ocho céntimos, lindante por Norte con camino, por Sur con tierra de Juan Palou, por Este con el predio Sa Taulera y por Oeste con tierra de Jaime Borrás. Pertenece á Jaime Sampol y Reus, á cuyo favor consta inscrito, al folio 159, tomo 55, finca 2075.

Otro de quince sueldos cinco y medio dineros ó sean dos pesetas cincuenta y siete céntimos, que grava una porción de tierra da extensión de una cuarterada, lindante por Norte con tierra de Pedro Sampol, por Sur con la de José Sampol, por Este con la de herederos de Jaime Rosselló y por Oeste con la de Mateo (a) Pachona. Es propia de Margarita Durán y Rotger, teniéndola inscrita al folio 215, tomo 4, finca 180. Figuera amillarada todavía á nombre de Pedro Antonio Fiol y Torres, de quien procede.

Otro de quince sueldos cinco y medio dineros ó sean dos pesetas cincuenta y siete céntimos, de número de mayor partida, que grava una porción de tierra en la sesión 6. número 47 del plano, de extensión de una cuarterada ó sean setenta y una áreas tres céntimos, lindante por Norte con tierra de Francisco Maniu, por Sur con otra de Pedro Antonio Fiol por Este con la de herederos de Jaime Rosselló y por Oeste con la de Mateo (a) Pachona. Pertenece á Miguel Rosselló y Colom, por compra á Pedro Sampol y Sampol, é inscrita al folio 222, tomo 4, finca 181.

Otro de una libra diez sueldos ó sean cinco pesetas, que grava una porción de tierra de cabida de treinta áreas, una centiarea, lindante por Norte con tierra de Juan Bibiloni, por Sur con otra de Antonio Verd, por Este con la de Gabriel Cocoví y por Oeste con Camino. Pertenece á los consortes Gabriel Cocoví y Ferrer y Catalina Mulet y Fiol y la tiene inscrita al folio 17, tomo 32, finca 1069, figurando amillarada todavía á nombre de Juana María Cocoví, de quien procede.

Otro de siete libras diez sueldos ó sean veinte cinco pesetas, que grava un predio llamado Son Verdadera, de extensión de ciento veinte y dos cuarteradas ciento ochenta y cinco destres, con casa rústica y urbana, lindante por Norte con los predios Son Gúya y la Taulera, por Sur con el llamado Sa Arbosar, por Este con tierras de Juan Borrás y el predio Son Fiol y por Oeste con Son Torrella y tierras de Son Verdadera. Pertenece á D.^a Magdalena Despuig y Troncoso, á cuyo favor consta inscrita al folio 41, tomo 16, finca 196, figurando amillarada á nombre de los herederos de D. Juan Fiol de quien procede.

Otro de una libra doce sueldos ó sean cinco pesetas cuarenta y tres céntimos que grava dos porciones de tierra, una de extensión de una cuarterada (71'03) áreas, lindante por Norte con el predio Son Fiol, por Este y Sur con tierras de Bartolomé Rayó y por Oeste con la de Pedro Torres. Pertenece á Rafael Rayó Compañy teniéndola inscrita al folio 61, tomo 67, finca 2526.

Y la otra porción de extensión de un cuarton y medio, llamado Son Luch, punto Son Pinet, linda por Norte con tierra de Gabriel Sampol, por Sur con la de Juan Palou, por Este con el predio Sa Taulera y por Oeste con tierras de José Borrás Es propia de Francisco Rayó y Compañy, quien la tiene inscrita al folio 238, tomo 65, finca 2468.

Y otro censo de quince sueldos nueve dineros ó sean dos pesetas sesenta y dos céntimos, impuesto sobre una cuarterada de tierra llamada Can Verano, lindante por Norte con el predio Son Verdadera, por Sur con tierra de Gabriel Cocoví, por Este con la de Gabriel Ferrer y por Oeste con la de Antonio Monserrat. Es propia de Andres, José y Francisca Guardiola y Palou, á cuyo favor consta inscrita al folio 57, tomo 57, finca 2147.

Todos los relacionados censos pagaderos en veinte y nueve de Septiembre, redimible al fuero de tres por ciento, y las fincas gravadas procedan al predio Son Verdadera, sitas en el término de esta villa.

Todos los relacionados censos proceden de los fideicomisos fundadas por D. Antonio, D. Andrés y D. Juan Gabriel Fiol y D. Manuel Cánaves á los cuales sucedió D. Miguel Cánaves y Amer, quien los vendió á D. José Luis Perelló y Marti, en escritura de ocho Julio de mil ochocientos veinte y dos, autorizada por el Notario D. Esteban Boned y éste los vendió á Don José Valenti Forteza y Aguiló, segun otra escritura de veinte Julio de mil ochocientos veinte y tres, autorizada por el Notario D. Juan Maria Rosselló y Gonzalez. Y el expresado D. Baltasar Valenti Forteza y Cortés, adquirió los mencionados censos como uno de los herederos de su padre el nombrado D. José Valenti Forteza y Aguiló y por haberselos entregado su hermano D. Agustín Valenti Forteza y Cortés en pago de su haber hereditario, mediante escritura de nueve Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve ante el Notario Don Pedro Juan Fiol, cuyos documentos no tienen á mazo y urgiendo la inscripción se limita esta al mero posesorio en la forma establecida en los artículos 397 y siguientes

de la ley hipotecaria, sin perjuicio de instar la de dominio.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado en la citada providencia recaída en el expresado expediente, expido la presente cédula para que sirva de citación en forma de las personas á quienes corresponda el dominio de las fincas gravadas, á sus herederos ó causa habitantes de ignorado paradero, previniéndoles que de no comparecer dentro el referido plazo de ocho días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cuyo término principiará á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María á dos de Junio de mil novecientos tres.—Bartolomé Covas, Secretario.

Núm. 2265

El Subintendente Militar de esta Capitanía General

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisición de 16.980 metros de lienzo de algodón, con destino á la construcción de 9.000 calzoncillos para los enfermos de los hospitales militares, por medio de subasta pública y simultánea que se celebrará en Madrid el día 27 del actual en la Dirección del Establecimiento Central de los servicios administrativos militares, en la Intendencia de Cataluña y en la Subintendencia de la Comandancia General de Melilla. Las personas que deseen tomar parte en dicha licitación podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Subintendencia todos los días no festivos desde las 9 á las 14.

Palma 6 Junio de 1903.—José Ripoll.

Núm. 2266

CONTRIBUCION DE CONSUMOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANSELLAS

Año económico de 1898 á 99

D. Antonio Salvá y Salvá, Recaudador ejecutivo de la única Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia los días y horas que á continuación se expresan, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas, que éstas se celebrarán en el local de esta Agencia calle Jardín número 8, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

Día 23 de Junio á las 10

D. Juan Verd Sart, una finca rústica llamada Son Cardell en el término municipal de Sansellas de cabida de una cuarterada dos cuartos noventa y tres destres Linda al Norte con tierras de herederos de Bartolomé Arrom, por Sur con la de Bernardino Cirer, por el Este con la de D. Jaime Aleñar, y por el Oeste con pasage, justipre-

ciada en mil quinientas veinte pesetas, su capitalización 1520'00 pesetas, valor para la subasta.

Pesetas

953'25

Día 25 de id. á las 11

D. Guillermo Amengual Ramis, una finca rústica llamada la Coma en el término municipal de Sansellas de extensión de un cuarton cuarenta y tres destres. Linda al Norte con carretera Nacional, por Sur con Torrente, por Este con tierras de Felipe Cirer y por Oeste con la de Gabriel Cirer, justipreciada en trecientas pesetas, su capitalización 300'00 pesetas, valor para la subasta.

200'00

D. Nadal Ramis Cirer, una casa y corral sita en la villa de Sansellas calle del Rafal n.º 8. Linda por la derecha entrando con casa y corral de D.^a Catalina Maria Ferrer, por la izquierda con la de Catalina Gelabert y por el fondo con tierras de Miguel Verd, justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas, su capitalización 1125'00 pesetas, valor para la subasta.

750'00

Día 26 de id. á las 11

D. Pedro Cirer Mulet, una finca rústica llamada las Velas en el término municipal de Sansellas de cabida de una cuarterada y dos cuartos. Linda al Norte con Torrente, al Este con tierras de las hermanas de la Caridad de Sansellas, al Sur con la de Don Lorenzo Rayó y al Oeste con la de Francisco Cirer, justipreciada en mil pesetas, su capitalización 1000'00 pesetas, valor para la subasta.

666'67

Día 27 de id. á las 11

D. Matias Pons Ramonell, una finca rústica llamada La Telaya de cabida de dos cuarteradas setenta y nueve destres. Linda al Norte con tierras de herederos de Bartolomé Arrom, al Este con las de Antonio Pons y D. Francisco Amengual, por Sur con la de dicho Amengual y por Oeste con pasage de establecedores, justipreciada en doscientas cuarenta pesetas, su capitalización 240'00 pesetas, valor para la subasta.

160'00

Otra finca llamada La Caseta situada como la anterior en el término Municipal de Sansellas de cabida de dos cuarteradas dos cuartos ochenta destres Linda al Norte con camino, por Sur con terreno de Lorenzo Rayó, por Este con pasage y por Oeste con terreno de Francisco Amengual, justipreciada en cuatrocientas pesetas, su capitalización 400'00 pesetas, valor para la subasta.

266'67

2.^a Que los deudores ó sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, regargos ó dietas, y costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Inca á 3 de Junio de 1903.—El Agente, Antonio Salvá.